

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL

R. D. R. N° 0691-2024-GRL-GRDE-DIREPRO-LIMA /ACUICULTURA ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO, VENTANILLA UNICA DE ACUICULTURA - VUA

Huacho, 30 de setiembre del 2024

VISTO:

El expediente N° 03333959 y documentos N° 05516173, formulario VUA – 012; N° 05547138, informe N° 051-2024-GRL-GRDE/DRP-FLBB; N° 05567061, Oficio N° 146-2024-GRL-GRDE-DRP, Correo electrónico de fecha 02-08-2024 y N° 05720244, informe N° 070-2024-GRL-GRDE-DRP.

CONSIDERANDO:

Que, El Decreto Legislativo N.º 1195 establece en su Artículo 22 que la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA) es el sistema integrado para que personas naturales o jurídicas gestionen los trámites necesarios para acceder a la actividad acuícola ante las autoridades competentes.

Que, El Decreto Supremo N.º 003-2016-PRODUCE, en su Artículo 20, establece que la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA) es un sistema integrado que permite a personas naturales o jurídicas gestionar electrónicamente los trámites necesarios ante las autoridades competentes para desarrollar la actividad acuícola, proporcionando además información sobre los procedimientos correspondientes.

Que, La Resolución Ministerial N.º 00338-2021-PRODUCE aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0) y establece que la atención de los procesos administrativos incluidos en el MOP debe iniciarse de forma obligatoria.

Que, mediante la solicitud S/N, el Sr. Elmer Jo Anaya, identificado con DNI N.º 09176428, presenta una petición formal para el cambio de titularidad de la autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE, correspondiente a la Piscigranja El Ángel E.I.R.L. (RUC N.º 20605075828), ubicada en la carretera Km 85 de Huaral – Cerro Verde, distrito de Pacaraos, provincia de Huaral.

Que, tras revisar la documentación presentada, se determina que el Sr. Elmer Jo Anaya no acredita su condición de representante legal de la empresa, dado que, según los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), figura como representante legal el Sr. Richard Alfredo Atencio



Mateo (DNI: 41353801). Esta discrepancia en la representación legal impide que se proceda con el cambio de titularidad solicitado.

Que, en virtud de lo anterior, se notificó al administrado sobre la necesidad de levantar las observaciones encontradas en su solicitud, estableciendo un plazo de quince (15) días hábiles para que pudiera presentar la documentación que acredite su representación legal, tal como se detalla en el Oficio 146-2024-GRL-GRDE-DRP de fecha 02 de agosto de 2024.

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido respuesta ni documentación adicional por parte del administrado, se concluye que se ha producido un abandono del procedimiento. Este abandono se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley N.º 27444, que establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado, cuando este incumple algún trámite requerido que produzca su paralización durante un periodo de treinta días, la autoridad deberá declarar el abandono del procedimiento.

Que la falta de respuesta del administrado pone de manifiesto la necesidad de cumplir con los requisitos administrativos establecidos para asegurar la validez de los procedimientos y evitar dilaciones innecesarias en la gestión de autorizaciones, indicado en el informe N.º 070-2024-GRL-GRDE-DRP.

SE RESUELVE:

Artículo 1: Declarar la finalización del trámite de solicitud de cambio de titularidad presentado por el Sr. Elmer Jo Anaya por abandono, conforme a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley N.º 27444.

Artículo 2: Notificar al administrado, el Sr. Elmer Jo Anaya, sobre la decisión tomada y los fundamentos que la sustentan, así como el derecho a interponer los recursos administrativos pertinentes.

Artículo 3: Disponer que se archive el expediente correspondiente, una vez cumplida la notificación y publicar en <http://www.regionlima.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CÉSAR ISMAEL ZAPATA BELLÓN
Director Regional de Producción